NUM. 152 SABADO 31 DE MAYO DE 1856. 4439

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

CAMPOS ELISEOS.

Mañana á las siete y media de la misma (si el tiempo lo permite) habrá tiro de palomos en el circo de las Montañas rusas, en donde los señores aficionados hallarán escopetas y municiones para alquilar, á un precio módico.—Entrada 2 rs.

Barcelona.

Con anuencia de la autoridad eclesiástica el señor Alcalde Constitucional de la villa de Gracia ha autorizado el que en la tarde del dia de mañana pueda tener efecto la lucida procesion, que tenia dispuesta para el jueves el convento de Religiosas de la Providencia, y que por causa de lo lluvioso del tiempo no pudo realizarse.

WILLIAM PALMER.

Los periódicos de Lóndres del 28 insertan los pormenores sobre el fallo del jurado condenando á Palmer á la pena capital. La sentencia deberá tener lugar en el condado de Stafford, en el que fué ejecutado el crímen que ha motivado la sentencia.

El resúmen de la causa que hizo Lord Campbell, presidente del Jurado, antes de que este pronunciase la sentencia, fué muy desfavorable al reo. A medida que su señoría desvanecia prueba tras prueba los alegatos de defensa, y manifestaba que de ningun modo habian logrado ser ventajosos al procesado Palmer ocultaba el rostro entre sus manos, y cuando volvio á tomar su posicion primitiva su semblante llevaba evidentes muestras de las violentas emociones con que luchaba.

Parecia, en efecto, que se hallaba dominado por la impresion de que las observaciones del juez producian un efecto marcado sobre el Jurado, y disminuian á cada momento las probabilidades de su absolucion, opinion de que en aquel momento participaban todos los presentes.

El *Globe*, que dá estas noticias, añade, que á pesar de esto, y aunque parezca estraño, al salir Palmer del tribunal, durante un corto descanso que tomó este, antes de pronunciar la sentencia, entregó una nota á M. Smith, su procurador, manifestando que estaba seguro de su absolucion.

Durante la lectura de la sentencia el reo conservó la calma que habia tenido durante todo el proceso, y pareció no hallarse conmovido de modo alguno.

Parte comercial.

PALENCIA 20 DE MAYO.—Desde mi última comunicacion ha variado el aspecto de los negocios de trigo en este pais. Hoy se ofrece bastante á la venta, y aunque no declinan los precios, porque seria mucho pedir despues del impulso en alza ocurrido con una rapidez sin ejemplo, patentizan tales ofertas de una manera evidente, que hay existencias en primeras manos, y que tal alza ha sido movida por un juego hecho en tal sentido por fuertes

capitalistas, mas bien que por cálculos mercantilmente prudentes. Como el precio es escesivamente alto, halaga á los labradores, y si solo tuviesen calma los fabricantes por ocho dias, la reaccion en baja era segura, y con ella podria el comercio continuar sus trabajos hasta corte de aguas del canal, que de otro modo es imposible. El temporal y los sembrados inmejorables.

LUNEL 26 DE MAYO.—Podemos asegurar que las viñas que no han sido perjudicadas por los yelos ó el granizo presentan mucha uva.

EMBARCACIONES LLEGADAS HOY HASTA EL MEDIO DIA.

Mercantes españolas.

De Gandia en 4 d., laud Cármen, de 13 t., p. José Seguí, con 200 ar. tomates.

De id. en id., laud Desamparados, de 20 t., p. Agustin Alabau, con 200 ar. tomates.

De id. en id., laud San José, de 7 t., p. Agustin Balaguer, con 200 ar. tomates.

De id. en id., laud Angeles, de 20 t., p. Pascual Llorens, con 250 arrobas tomates, y 500 de limones.

De Cullera en 4 d., laud Almas, de 18 t., p, Bartolomé Obarti, con 60 millares naranjas.

De id. en id., laud Trinidad, de 20 t., p. Pascual Beltran, con 200 ar. tomates.

De Alicante en 6 d., laud Esperanza, de 31 t., p. Juan Bautista Roca, con 540 fs. trigo á la señora viuda Aviñó.

De id. y Tarragona en 6 d., laud Afortunado, de 19 t., p. Sebastian Pascual, con 650 fanegas trigo á don José Figueras.

De Torreblanca y Benicarló en 3 d., laud Judío Errante, de 19 t., p. Vicente Forés, con 1,600 arrobas algarrobas y 50 de palma á don Rafael Gili.

De Santander, Muros y Tarragona en 42 d., bergantin-goleta Adela, de 75 t., c. don José Antonio Aguirre de Ascunaga, con 711 sacos harina á los señores Serra y Parladé.

De Ciudadela en 3 d., pailebot La Estrella, de 51 t., p. Juan Sancho, con 70 quintales patatas y 25 de queso.

De Charleston en 39 d., polacra Raimunda, de 160 t., c. don José Beltran, con 300 balas algodon á los señores Sastre y Clausell, y 90 id. á don Timoteo Capella.

De Charleston en 35 d., polacra Preciosa, de 101 t., c. don Antonio Pagés, con 271 balas algodon á don José María Serra.

Id. francesa.

De Cardiff en 22 d., bergantin Marie Louise, de 125 t., c. Pierre François Danaud, con 180 toneladas carbon de piedra á don José Gil.

Correo de Madrid del dia 27 de mayo de 1856.

PARTE NO OFICIAL.

Anoche asistió S. M. la Reina al teatro del Príncipe á la representacion de la *Bola de nieve*.

El teatro estaba colgado y ocupado por una concurrencia distinguida. El general O'Donnell pasó á ofrecer sus respetos á SS. MM.

—Ha vuelto á esta córte el señor conde de Altimira, comisionado por S. M. para felicitar en Sevilla al Rey viudo de Portugal.

—Nuestra católica Reina acaba de dar una nueva muestra de su piedad.

Habiendo pedido una señora de Plasencia á S. M. un vestido de su uso para adornar una imágen de Santa Filomena, objeto de la veneracion de los fieles de aquella ciudad, S. M. le ha enviado uno nuevo, riquísimo, con el señor marqués de Mirabel, quien por encargo de nuestra soberana, ha dispuesto hacer una solemne funcion á la Santa, á la que serán invitadas las autoridades y las personas mas notables de la poblacion.

En dicha funcion predicará el distinguido orador de la real capilla D. Manuel María Llera, capellan de honor de S. M. (*Epoca.*)

Madrid 27 de mayo.

S. M. ha mandado recomendar á todas las dependencias del ministerio de la Guerra la adquisicion de la obra titulada *Cartas militares de la Crimea*, que está dando á luz el capitan del cuerpo de artillería D. Mariano Perez de Castro. Tambien se ha mandado remitir á los Estados mayores un ejemplar de la misma obra.

—De Real órden se han dictado las disposiciones oportunas para el establecimiento de banderas de Ultramar. Donde no las hubiere, los capitanes generales de distrito nombrarán un oficial que ausiliado de un sargento segundo y de los demás individuos de tropa que se crean necesarios, ejerza sus funciones como banderin provisional. El comandante de este banderin podrá serlo el mismo comandante de la caja, ó un capitan de la reserva. Los gefes de los depósitos de bandera y de los banderines fijos ó provisionales, esplorarán diariamente la voluntad de los quintos, tan pronto como estos vayan entrando en caja, no ejerciendo

coaccion en ellos, pero si haciéndoles comprender cuidadosamente todas las ventajas que sobre la de dos años de ventaja, pueden resultarles de su pase á Ultramar, donde el soldado disfruta el haber mensual de 9 pesos, 2 rs., 28 ms. fuertes, que los interesados gozarán desde el dia de su embarque.

—La subasta de títulos de la Deuda consolidada del Estado, decretada por S. M. en 23 de abril último, para producir 200 millones de rs. efectivos, ha de tener lugar el sábado 31 del actual á las dos de la tarde en el salon del ministerio de Hacienda.

—S. M. ha mandado que los gefes y oficiales de Estado mayor del ejército, usen en la presilla del sombrero, la divisa del empleo superior de que estén en posesion; la del cuerpo de E. M. en la faja como en la actualidad, y en las vueltas de las mangas; los jefes los galones correspondientes al mayor empleo ó grado que disfruten.

—Se ha autorizado de Real órden á los capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto Rico, para que puedan conceder á los individuos de tropa que lo soliciten, la perpetuacion en el servicio, con opcion al premio pecuniario que señala el artículo 42 del Real decreto de 2 de julio de 1851.

—S. M. ha dispuesto que en los trasportes de tropas en buques mercantes á las Antillas y Filipinas, se embarque para el primer punto hasta un individuo por tonelada, y para el segundo, por cada una y media, regulando ademas la carga, segun el mayor ó menor número de pasajeros en la proporcion de media carga, cuando el de aquellos sea igual al de toneladas que mide el buque, para que siempre quede el espacio necesario á la colocacion de las camas bajo cubierta, que será circunstancia indispensable.

—Se ha ampliado hasta el dia 20 de junio próximo el plazo de dos meses señalado para la presentacion á la Administracion militar de los documentos relativos al abono de haberes de la Milicia nacional movilizada.

—El dia 31 del presente se abre el pago en la Tesorería Central, de la mensualidad correspondiente al mes de la fecha, perteneciente á las clases activa y pasiva, que perciben sus haberes por la misma.

—La balija que habia perdido el conductor al dirigirse á la Administracion de Niebla, el dia 3, fué hallada al fin, sin la menor violencia, é intactos, por consiguiente, los paquetes de la correspondencia que contenia.

—Parece que por cuenta del Real Patrimonio se va á construir en la Puerta del Sol la capilla y el hospital del Buensuceso, habiéndose ya tomado las medidas para dar principio á los trabajos.

—El señor D. Luis Pinzon, brigadier de la armada, nombrado por S. M. segundo jefe del apostadero de la Habana, llegó ya á este punto en el vapor-correo *Colon*. Tambien habia llegado el señor D. Sebastian Leon, presidente del Tribunal de Cuentas de Puerto-Rico.

—Segun el estado que publica la *Gaceta* de Cuba, la recaudacion verificada en 1855, por las Administraciones de rentas marítimas y terrestres, y su comparacion con las correspondientes á 1854, ascendió en el año de 1854, pesos fuertes 13.539,671 medio real, y en 1855, pesos fuertes 13.890,100 y un real, resultando un aumento de pesos fuertes 350,428 3 y medio reales á favor de 1855.

—La Diputacion provincial de Huesca ha prometido la cantidad de mil reales al que revele el caso de cohecho en las operaciones para la quinta.

—En el alto Aragon se da una preferencia estraordinaria á las obras públicas. En la consignacion del propio mes, se destinan los fondos necesarios para que la via de Ponticosa se halle espedita hasta Biesca en la temporada inmediata de los baños. Merced á los esfuerzos de algunos benémeritos patricios, tambien Almudebar y Ayerve verán cruzar por el centro de ambas poblaciones la via de Jaca.

—La *Esperanza* declara, en vista de la actitud del imperio con Roma, que el partido católico debe darse alli por vencido, y dice, dirigiéndose al *Univers*: «Hace ya bastantes dias sin embargo, que nuestro estimable colega parisiense, lejos de entonar himnos de triunfo y regocijo como en los primeros momentos despues del anuncio de la paz, se presenta á nuestra vista con el semblante lánguido y triste del que se considera realmente vencido.»

—Habiendo sabido S. A. el duque de Montpensier que el Gobernador de Sevilla, Sr. Castillo, es sumamente aficionado á los estudios numismáticos, le ha regalado una magnífica coleccion de grandes medallas de plata del reinado de Luis Felipe, de mucho mérito intrínseco y grande estimacion artística. S. A. al mandar las medallas al Gobernador las ha acompañado de una carta autógrafa, en la que le suplica las acepte y guarde como un recuerdo del particular aprecio y estimacion que le tienen, tanto él como S. A. la Infanta. Las medallas las han visto muchos aficionados á esta clase de estudios, conviniendo todos en que son verdaderamente un obsequio de príncipe.

—La Municipalidad de Sevilla ha dispuesto que en el presente año se satisfaga por mitades una anualidad atrasada á los acreedores censualistas.

—Las proposiciones de paz que hicieron al Gobernador de Melilla señor Buceta, los moros de rey que dijimos habian llegado el dia 13, se reducian á nombrar un Gobernador moro, cuyo nombramiento le enseñaron, poner un destacamento de tropa mora, y marcar el terreno hasta donde podrán llegar unos y otros con armas, evitando de este modo el continuo tiroteo que allí se nota. Esta noticia ha sido recibida en aquella poblacion con la la mas franca y cordial alegría. Parece que el Gobernador ha recibido ademas una comunicacion del cónsul español en Tánger dándole nuevas seguridades sobre la paz que tantos beneficios ha de reportar á aquella plaza.

—Los braceros escasean en todas partes. El Ayuntamiento de Valencia que habia anunciado recibiria en las obras á cuantos se presentasen, se queja de que no puede emprender estas por que solo han acudido á su llamamiento diez y seis de aquellos.

—Parece que ya se halla resuelto y aparecerá dentro de poco en la *Gaceta* el espediente relativo á la reforma del cuerpo militar de veterinaria. Tenemos entendido que en este trabajo se tienen muy en cuenta los derechos que consignaba el proyecto del señor Director de caballería, en favor de la clase de veterinarios militares.

—Ayer se reunió la Junta consultiva de Guerra para consignar su definitivo informe al gobierno sobre el uniforme mas conveniente para la infantería del ejército y sus institutos en general, como ya lo ha verificado respecto á la caballería. (C. A.)

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR INFANTE.

ESTRACTO DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 26 DE MAYO DE 1856.

Se abrió á la una y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Pasó á la comision de peticiones una solicitud de doña Rosa Laboria, pidiendo una pension en atencion á los servicios de su marido D. Buenaventura Laboria, capitan de la M. N. de Tremp muerto en accion de guerra en el año 23.

Las Córtes quedaron enteradas de los objetos de que se habian ocupado las secciones en su reunion del dia 24.

El señor ministro de la Guerra ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

1.° Concediendo una pension vitalicia de 6 rs. diarios á doña Juana del Plano, por los servicios que prestó en los sitios de Zaragoza en la guerra de la Independencia.

2.° Concediendo una pension á las huérfanas doña María, doña Antonia y doña Teresa Rumí, por los servicios prestados por sus hermanos don Juan José y don Juan Manuel.

3.° Concediendo un crédito estraordinario de 260,000 rs. al ministro de la Guerra para pago de las compañías francas y M. N. movilizada en los años 55 y 56.

Leida una proposicion de ley del señor Ferrer y Garcés y otros, se suspendió el apoyo de ella hasta que estuviese presente el señor ministro de Hacienda.

Pasó á las secciones para el nombramiento de comision una proposicion de ley del señor García Jove y otros para que se declare vigente la pension vitalicia concedida por las Córtes del año 21 al coronel don Francisco Fernandez Vaquero, despues de haber sido apoyada ligeramente por el señor García Jove.

ORDEN DEL DIA.

Ferro-carril de Andalucía á Portugal.

Se hizo primera lectura y pasó á la comision un artículo adicional de los señores Montesino, Franquet y otros.

Continuando la discusion del art. 2.°, y correspondiendo la palabra al señor Huelves se la cedió al señor Godinez de Paz, que en un estenso discurso examinó la conducta y opiniones del señor ministro de Fomento, y en seguida se ocupó de los trazados, el del valle del Guadiana, el del Tajo y de sus respectivas estensiones y ventajas. Habiendo contestado á sus argumentos el señor ministro de Fomento apoyando el trazado propuesto por la comision, el señor Presidente suspendió esta discusion.

El señor ministro de la Gobernacion subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley derogando la de incompatibilidades de 6 de mayo de 1855. Este proyecto pasó á las secciones.

Bases de la ley de imprenta.

Se leyeron por primera vez varias enmiendas á la base quinta de la ley de imprenta.

Leida una del señor Calvo Asensio para que donde dice la base *injuria y calumnia*, se dijese solo *calumnia*, dijo

El señor CALVO ASENSIO: Ausente de Madrid, no he podido tomar parte en estos debates, por mas que he tenido el disgusto de saber los ataques que se han dado aquí á la prensa. No sé si dominará ahora la misma influencia, no sé si el tiempo ha hecho conocer los males que van á producirse, ó si persistirán los señores diputados en querer que la prensa sufra los ultrajes que aquí se le han inferido. Si fuera así, un discurso seria una especie de alegía á la muerte de la prensa.

Aquí se ha atacado á la prensa por las personas que mas le deben. Los hombres que m han aprisionado á la imprenta son siempre los que á la sombra de la imprenta se han dado á co nocer y han subido á los altos puestos.

La comision de bases, á pesar de todo su liberalismo, no ha podido menos de dejarse influir de la atmósfera que aquí reinaba y por eso encuentro alguna diferencia notable entre lo que primero consignó y lo que ahora presenta.

Mi salud no me permite estenderme demasiado. Voy á ceñirme á la enmienda. La base quinta dice que las penas serán pecuniarias, pero esceptúa de esta prescripcion los delitos de injuria y calumnia. El Código penal define la calumnia, la falsa imputacion de un delito de los que dán lugar á procedimientos de oficio. Pero entre calumnia é injuria, segun el Código, hay gran diferencia. El Código dice que la injuria mas grave es la imputacion de un delito de los que no dán lugar á procedimientos de oficio. Yo no sé que haya mas que un delito que no dé lugar á estos procedimientos. Los demás son vicios ó faltas, y la pena personal por esas imputaciones sería, señores, la muerte de la imprenta. Por lo mismo, y no pudiendo estenderme mas, ruego á la comision que admita la enmienda.

El señor ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: El señor Calvo Asensio, de quien me esfuerzo en vano por ser amigo, ha recibido mal las impresiones de lo que aquí ha pasado. Su señoría cree que yo he atacado la imprenta y la consideracion de los escritores: su señoría se engaña. Yo he atacado severamente los abusos de la imprenta; he censurado genéricamente á los que viven de la imprenta sin ser escritores, ¿y por qué lo he hecho? Por la dignidad é importancia de la imprenta. Yo he sostenido la firma porque estoy seguro de que andando el tiempo no quedarán en la prensa mas que los que deben quedar, los que su señoría y yo sabemos como debe escribirse. ¿Cómo habia yo de atacar la inteligencia cuando de ella he vivido largos años? Lo que he atacado es el anónimo. Además, no se trata solo de la prensa política; se trata tambien de la prensa no política. No podia yo atacar la institucion, porque no está en mi corazon hacerlo.

Dice el señor Calvo Asensio que me ha hecho conocer la prensa periódica, ¿cómo lo he de negar? pero los principios de mi carrera no se los debo á la prensa, y si es que soy conocido, en otras partes me he dado á conocer. Yo no he censurado aquí sino á cierta parte de la prensa periódica, á la prensa que mata á otra parte de esa misma prensa.

Vamos ahora á la enmienda de su señoría, y será poco lo que diga, porque me he propuesto ser muy parco, no porque retroceda, sino porque creo que con la firma he conseguido, en bien de la imprenta, todo ó bien poco menos de lo que debe conseguirse.

El señor Calvo Asensio conviene en que la calumnia tenga una pena personal pero no quiere que la tenga la injuria, y yo le diria á su señoría una cosa: que en ese caso al rico le seria lícito injuriar, y daríamos lugar á que creciera una tendencia que todos debemos evitar, porque bien sabe su señoría que no está en nuestras costumbres que el dinero sea satisfaccion para la honra. En nuestros hábitos, en nuestras costumbres y en nuestra sangre está otra cosa, está que la ley nos dé la satisfaccion que nuestra honra reclama. ¡Cómo! ¿El rico podria injuriar porque es rico, y el insolvente sufriria una pena personal? Esto no puede ser. Esta desigualdad no la puede querer el señor Calvo Asensio. Señores, en mi entendimiento la injuria y la calumnia se confunden, pero como ministro, tengo que oponerme á la enmienda de su señoría.

El señor Calvo Asensio rectifica, y el señor Ulloa ofrece en nombre de la comision, que cuando se trate en la ley de demarcar los casos de delincuencia por la injuria y calumnia, determinará aquellos en que deba exigirse la responsabilidad.

Habiendo rectificado los señores Calvo Asensio y Ulloa, se leyó la base quinta que decia así: «Las penas que se impongan á los responsables de los periódicos políticos por los delitos á que se refiere la base cuarta, escepto los de injuria y calumnia, serán pecuniarias.

En caso de insolvencia se estará á lo dispuesto en el artículo 504 del Código penal.»

El señor LUZURIAGA: Señores, la comision ha introducido mejoras notables en la nueva redaccion que ha dado á las bases, y yo la felicito por ello; pero esto no obsta para que yo sostenga al discutirse esta base la misma idea que sostuve hace pocos dias cuando el Congreso se ocupó de ella, y no me arredrará para hacer algunas observaciones la calificacion que el señor Calvo Asensio se ha dignado hacer, no de las doctrinas, sino de las intenciones que pudieran mover á los diputados que impugnaron la base anterior.

En la prensa hay que hacer una distincion entre las obras y los periódicos; y por cierto que he notado que la comision no se ocupa mas que de los últimos en la base que se discute, en la cual el beneficio de las penas pecuniarias se limita á los periódicos, y parece que no se estendia á las obras. En mi opinion, la libertad de la prensa relativamente á las obras seria ilimitada y no haria mas que una escepcion, la de las obras contrarias á las buenas costumbres.

Digo que en mi opinion seria ilimitada la libertad respecto de las obras, porque estas las dicta la inteligencia y van al estudio de personas preparadas para examinarlas. ¿Pero sucede esto con los periódicos? Los periódicos nacen del sentimiento y van al sentimiento. ¿El pobre pueblo de quien tanto se abusa, se halla en estado de poder recibir ideas compuestas? Nó, al pueblo debemos darle ideas sencillas, ideas que pueda comprender, porque de otra manera fácilmente se puede estraviar.

Dos ejemplos recientes tenemos de esta verdad; el año pasado hubo una sublevacion en sentido carlista en Aragon y el pueblo del campo salió á bandadas á unirse con los sublevados creyendo que iban á defender la religion y el trono. Mas recientemente se ha ocupado el Congreso de la sedicion de Valencia y han debido notar los señores diputados los progresos que ha hecho

aquella capital una opinion que no quiero calificar ahora mas que de prematura y de temeraria, porque temerario es querer llevar de pronto á la sociedad, donde no puede ir sino por sus pasos contados, como es temerario y absurdo pretender que la sociedad retroceda. Si esto es así, está visto que debemos tener respecto de la prensa el mismo cuidado que tenemos con la palabra.

Si la ley condena el delito que se comete por medio de la palabra, ¿cómo no ha de condenar el que se comete por medio de la impresion?

Aprobada la base que se discute, la sociedad bíblica, que no escatima el dinero cuando trata de llegar al objeto que se ha propuesto, no tardaria en establecer un periódico para desacreditar nuestra religion, cuando sabia que por medio del dinero podria continuar en el camino que se ha propuesto, toda vez que no tendria que sufrir otras penas que las pecuniarias. Otro ejemplo podria presentar de alguna fuerza para estos señores: cuando al Rey de España se le injuria por cuatro ó cinco personas, se impone una pena personal, y si la injuria se la infiere un periódico, no se impone mas que una multa.

Además, no sabemos si la Reina de España tendria que ir á los tribunales á denunciar la injuria que se la infiriese. Pero hay otra cosa grave de la cual puede tratarse hoy sin empacho por nacer de movimiento propio y sin presion de ningun género; hablo de nuestras relaciones internacionales.

Es un deber de todo legislador erigir en delito el hecho de provocar ó escitar á la rebelion á un pais estrangero; esto lo ha previsto nuestro Código penal, pero si, la base se aprueba tal como está, sucederá que podrán venir aqui todos los enemigos de un gobierno dado y con dirigir continuados ataques al monarca de otros paises, comprometer, cuando menos, la paz del nuestro.

Se ha dicho aqui que en el momento en que se establecieran penas personales no habria persona que se estimara que pusiera su firma al pié de un artículo porque no querria esponerse á las iras de un ministro desatentado.

En esto hay una equivocacion gravísima; el ministro desatentado no es el que ha de imponer las penas, y por eso decia yo que las garantías las debemos buscar en los procedimientos, y cuando el jurado declara que una persona ha delinquido ya no es el ministro. Se ha dicho tambien aqui que desde que se establezca la pena personal se habrá inutilizado el acuerdo respecto de esa firma, y el señor Coello en apoyo decia que él no firmaria.

Se nos dice que con las penas personales se reproducirá esta plaga, y yo digo que no es posible, porque no habrá ningun hombre que se estime á sí mismo que empiece por cometer una falsedad y acabe por un delito que no tiene nombre. Concluyo diciendo que no hallo razon para juzgar de una manera los delitos orales y de otra los delitos impresos.

El señor COELLO: Dos sistemas pueden defenderse sobre el particular que nos ocupa: es uno decir que no haya para la prensa mas legislacion que la comun, y es otro decir que la prensa se rija por leyes especiales, como lo hemos determinado en la Constitucion del Estado. Si llevaramos á la prensa por el camino que quiere el señor Luzuriaga no deberia haber leyes especiales, y despues de consecuencia en consecuencia iriamos á parar hasta decir que este privilegio del jurado era un privilegio odioso; y pregunto yo, ¿es esto lo que han votado las Córtes constituyentes?

Ha hecho el señor Luzuriaga un argumento de grande efecto para la Asamblea, y se reduce á decir que consignando la pena pecuniaria, damos al rico la facultad de decir, por medio de la prensa, cuanto le convenga, y que esto no sucede cuando se establecen penas personales. Yo diré á su señoría que los desafueros que ha cometido la imprenta, precisamente han sido mas notables cuando há estado sometida á las penas corporales; y si hasta aqui no han servido de correctivo, ¿cree su señoría que lo serán en lo sucesivo?

Señores, la comision al redactar las bases que nuevamente ha presentado á la consideracion de las Córtes, deseando interpretar el sentimiento de la Asamblea, ha procurado satisfacer todos los intereses legítimos, y ha puesto el correctivo á los inconvenientes que se dijo aquí, ofrecería la base tal como al principio se habia redactado.

Ha dicho el señor Luzuriaga que una sociedad que ha nombrado podria venir aqui y establecer un periódico con el fin de desacreditar nuestra religion. Su señoría ha olvidado que una de las bases aprobadas prohibe las discusiones sobre el dogma. Tambien ha dicho su señoría que se obligaria á la Reina á ir á los tribunales á denunciar los artículos en que se la infiriese injuria, y su señoría ha olvidado que hemos dicho que el desacato contra el trono y contra los soberanos estrangeros son delitos de imprenta.

Yo creo, señores, que mas que de otra cosa deberíamos ocuparnos de la manera de constituir el jurado para que no condene ni absuelva siempre, porque de poco sirve establecer años de presidio contra el que cometa un delito por medio de la imprenta, si luego el jurado absuelve todos esos delitos.

No creo que haya diputado que pueda traer á esta cuestion los agravios que puedan habérsele inferido por la prensa; pero si alguno viniera á hacer á la prensa víctima de esa venganza, yo me atreveria á apelar á su generosidad. Otros han sido mas mal tratados que yo por la prensa ¿y qué vale mi personalidad ante esa grande institucion? No es posible que haya uno de vosotros que, sean las que quieran las heridas que haya recibido su corazon por una censura indigna de la prensa que voten ahora contra ella por venganza.

Concluyo rogando á las Córtes que aprueben la base tal como la ha presentado la comision.

El señor ESCOSURA, ministro de la Gobernacion: Habia pensado no tomar parte en esta dis-

cusion hasta que fuera á concluir, pero algunas palabras del señor Coello me han obligado á tar á mi propósito y decir la opinion del gobierno respecto de este punto.

La primera vez que se trató esta cuestion, dije que creia que habia algun caso en que na corporal era necesaria para los delitos de imprenta. La comision por evitar un escollo ha nido que caer en otro. Si no hay pena personal, hay que apelar á la pecuniaria, y si se apela á la pecuniaria ya tenemos el privilegio del rico.

No hablaré de los casos de injuria y calumnia. La opinion del gobierno es bien conocida en esta materia: en nuestro sentir los casos de injuria y calumnia deben ir á los Tribunales ordinarios.

En los delitos políticos, admitido el depósito, la pena debe ser pecuniaria mas ó menos fuerte, y por eso el gobierno no hace oposicion á la base; pero hay un caso que en nuestro concepto exige la pena personal y es el de rebelion consumada, sin la cual la imprenta puede tener una parte, y como de esto se ocupa la base 18 no diré mas sobre este punto.

El señor Coello nos ha dicho que no tenemos que temer de cierta parte de la prensa los conatos de sedicion.

El señor Coello rectifica, é igualmente el señor ministro de la Gobernacion.

El señor YAÑEZ (don Ignacio): El señor Luzuriaga nos ha pedido la esplicacion de un voto que dimos el otro dia que le ha parecido estraño; y no hallándose presente ninguno de los individuos de esa fraccion del Congreso, mas que yo, me creo en el caso de decir dos palabras.

Tal autoridad tienen para mí las palabras del señor Luzuriaga que dudo si en la legislacion anterior habiamos establecido nosotros una cosa diferente á la que habiamos votado el dia pasado. He pedido dos decretos que hicieron el efecto de leyes en esos años, y he visto confirmada en ellos la doctrina que votamos el otro dia. El decreto de 10 de abril de 1844 no establece mas que penas pecuniarias, y el de 6 de junio de 1845 no hace otra cosa que confirmar en esa parte las disposiciones del decreto anterior. Vea su señoría cómo hemos sido consecuentes al dar el voto que dimos el dia anterior.

Habiendo rectificado los señores Luzuriaga y Yañez (don Ignacio), el señor presidente suspendió esta discusion, señalando para hoy á primera hora la de las bases de imprenta; y despues los asuntos pendientes.

Levantó la sesion á las seis y media.

Paris 28 de mayo.

Leemos en la *Patria*: «Se asegura que dos corbetas de vapor de la marina imperial pasarán á Civitavecchia á buscar al legado *ad latere* del Padre Santo y su séquito: estos dos buques son el *Duchayla* y el *Promiteo*, que creemos partirán de Tolon en los primeros dias de la semana próxima.—El abate Coquereau, limosnero en jefe de la escuadra, se embarca para esta mision en el *Duchayla*.

Se ocupan activamente en el puerto de Tolon en hacer arreglos interiores especiales en estos buques teniendo en cuenta los nobles huéspedes que han de traer á Francia.»

—La agencia *Havas* publica los siguientes partes telegráficos:

«*Marsella 27 de mayo.*—El *Danubio* trae cartas de Constantinopla del 19. Ha sido reprimida una nueva tentativa de desórden por parte de los musulmanes en Jerusalen.—En Romelia ha habido pendencias con los cristanos.»

«*Marsella 27 de mayo.*—Las noticias de Atenas son del 21.—El *Monitor griego* contesta á la *Patria* y al *Morniny Post*. «La Grecia, dice, está ahora tranquila y se muestra satisfecha de la paz, que mejora la condicion de los cristianos en Turquía y reanima el comercio helénico.»—El *Monitor* rechaza sobre esto con indignacion lo que llama las calumnias del *Morning Post*, cuyo periódico pretende que el gobierno griego es cómplice en el sostenimiento de las partidas de ladrones. Han sido ahorcados en Atenas otros cinco ladrones.

«*Berlin 27 de mayo.*—El Emperador de Rusia, acompañado del príncipe real de Wurtemberg, llegará aqui el jueves. El conde de Nesselrode y el baron de Meyendorff llegarán al dia siguiente á Postdam. El sábado pasará el Rey una gran revista en Berlin.—En Baden ha habido un cambio de ministerio. El baron Marschall ha sido nombrado embajador cerca de la córte de Berlin.»

«*Hamburgo 26 de mayo.*—M. Lundbye, mayor de artillería y director del material, ha sido nombrado ministro de la Guerra en Copenhague, en reemplazo de M. Luttichau.»

«*Lóndres 28 de mayo.*—La Reina, el duque de Cambridge, el príncipe Federico de Prusia y el regente de Baden asistian al baile de la embajada turca.

—De la agencia *Lejolivet* tomamos los partes siguientes:

«El *Danubio* acaba de llegar de Constantinopla, trayendo noticias del 19.—Han llegado á Constantinopla los acusados en Varna.—El internuncio de Austria ha partido para examinar las bocas de Sulina.—Un grave conflicto ha tenido lugar en Philippopolis entre cristianos y musulmanes

Segun noticias de la Crimea, el mariscal Pelissier partirá cuanto antes. El general Mac Mahon tomará entonces el mando en jefe.»

—Atenas 21 *de mayo.*—Los artículos que el *Morning Post* ha publicado contra la Grecia han descontentado á la poblacion.

Segun noticias de Crimea del 16 de mayo, el 2.° cuerpo ha marchado por completo; el 1.° se embarca actualmente, y luego despues de su embarco el mariscal Pelissier partirá para Francia.»

—En otro parte de Marsella se dice que las noticias de Roma manifiestan que en esta ciudad se espera que el Papa, cediendo á los consejos de Francia y Austria, hará próximamente concesiones.

MONTPELLER 30 DE MAYO.

Leemos en el *Mensagero del Mediodía*:

«Un suplemento de la *Presse d' Orient* publica los nombres de los cuatro cristianos y un israelita llamados á formar parte del gran Consejo del imperio turco, por un año, á título de delegados de sus comunidades.

Por decreto imperial han sido nombrados:

Por la comunidad griega, el príncipe Vogorides, ex-príncipe de Samos.

Por la comunidad latina, M. Vartalides, canciller de los latinos.

Por la comunidad armenio-católica, M. Dihran Duz, director de la Casa de moneda;

Por la comunidad armenia, M. Boghos Dadian, director de las fábricas de pólvora imperiales, y

Por la comunidad israelita, M. Hatem, banquero.»

—Se aguarda próximamente en Montpeller al conde Orloff, primer ministro plenipotenciario de Rusia en el Congreso de Paris y llamado despues á la presidencia del Consejo del Emperador Alejandro. Este eminente personaje, que viene á pedir á nuestro benéfico clima un descanso saludable, irá acompañado de la condesa su esposa, trayendo consigo á varios oficiales de su casa y un numeroso séquito.—Su hijo, el conde Nicolás, ha llegado ya á esta ciudad, apeándose en la fonda Nevet. Los dos nobles rusos permanecerán aquí cosa de un mes.

—Escriben de París con fecha 27 de mayo al *Mensagero*:

«El sábado recibió el conde Walewski en audiencia particular á una diputacion polaca que le hizo presente el sentimiento con que habian visto que en el Congreso de París no se tratase la cuestion de la Polonia.

M. Manin, ex-presidente de la república de Venecia, acaba de dirigir al periódico de Turin *Il Diritto* una carta destinada á producir gran sensacion, al menos en Italia.

M. Manin declara en esta carta que aun corriendo el riesgo de incurrir en la ira de ciertas individualidades que pretenden el monopolio de las ideas de libertad, se levanta contra la teoría de asesinato y del puñal en materias políticas. El partido nacional italiano, que pretende atraer á sus ideas todo lo justo y moral, debe presentarse con las manos limpias de sangre ante sus conciudadanos y ante la Europa. Tal es en sustancia la protesta de M. Manin contra el asesinato político.»

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

(DEL DIARIO DE BARCELONA.)

Madrid, viérnes, 30 de mayo.

Anoche el círculo de los puros acordó la reeleccion de la junta directiva.

Las Córtes han acordado definitivamente que los tribunales entiendan de los delitos de injuria y calumnia que cometa la prensa.

BOLSA DE HOY.

Consolidados, 42-95.—Diferida, 25-90.

Paris, viernes, 30 de mayo.

Lóndres 29.—El Banco ha reducido el descuento á cinco por ciento.

Berlin 29.—El Czar llegará á esta ciudad á las ocho.

Washington.—El general Pierce ha reconocido el gobierno de Walker.

BOLSA DE HOY.

3 p. 0[0 francés, 74-80.—4 1[2 p. 0[0 id., 94.—Fondos españoles, sin cotizar.

Lóndres 30.—Consolidados, 94 5[8, 94 3[4, 94 3[4, 94 7[8.

E. R. ELIAS JEPUS.

PROVINCIAL BIBLIOTECA BARCELONA

Imprenta de Antonio Brusi, calle de la Libreteria, núm. 22.